

Presentacion avaluo.

milena cruz mora <milecruz@hotmail.com>

Jue 4/11/2021 10:44

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, por medio del presente escrito me permito adjuntar oficio presentación avaluó dentro del proceso radicado bajo el numero 2018-423 del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL.

Agradeciendo la atención prestada, atentamente la abogada

OLGA MILENA CRUZ MORA

C.C 24.587.152

T.P 184.114 del C.S.J

Armenia Quindío, 04 de noviembre de 2021

Señores:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

La ciudad

Ref.: Anexo certificación de avalúo catastral de acuerdo al artículo 444 del CGP

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: OVER MENDEZ SANCHEZ

DEMANDADO: YUDY ANDREA ORTIZ VARGAS

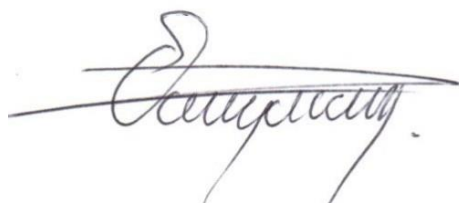
RADICADO: 2018-00423

OLGA MILENA CRUZ MORA, mayor de edad y vecina del municipio de Calarcá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 184114 Del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderada Judicial del demandante en el proceso de la referencia, me permito anexar La **certificación de avalúo institución geográfico Agustín Codazzi**, y el 50% de incremento del que habla el artículo 444 numeral 4 del CGP.

El inmueble objeto de este proceso tiene un avalúo catastral de \$9.587.000, el incremento del 50% por un valor de \$4.793.500, para un total de \$14.380.500.

Avaluó catastral	\$9.587.000
Incremento	\$4.793.500
Total	\$14.380.500

Atentamente,



OLGA MILENA CRUZ MORA
C.C. 24.587.152 de Calarcá Quindío
T.P. Nro. 184114 del C. S. de la Judicatura



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antirrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

2714-540329-49238-0

FECHA:

5/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: YUDY ANDREA ORTIZ VARGAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 41942598 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:1-ARMENIA
NÚMERO PREDIAL:01-03-00-00-1368-0058-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-03-1368-0058-000
DIRECCIÓN:MZ 76 CS 31 UR CIUDADELA LA PATRIA
MATRÍCULA:280-107496
ÁREA TERRENO:0 Ha 39.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:46.0 m²

INFORMACIÓN ECONOMICA

AVALÚO:\$ 9,587,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	YUDY ANDREA ORTIZ VARGAS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	41942598
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A EL INTERESADO**.

[Firma]

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Matambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Avalúo catastral inmueble M.I. 280-102075, proceso Ejecutivo hipotecario 2019-00340-00 J 6 Civil Mpal.

alejandra guzman morales <alejaguzman12@hotmail.com>

Lun 25/10/2021 17:05

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Quindio - Armenia <csrcforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alejandra guzman morales <alejaguzman12@hotmail.com>; jaimormes@hotmail.com <jaimormes@hotmail.com>

Radicación: 2021 5099

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 14 de octubre de 2021 a las 02:59:32

Departamento:
QUINDIO

Municipio:
ARMENIA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
630010104000000740903900000259	K 6A 19 25 BQ 8 AP 104 ET III C.R.	

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
280-102075

Aspecto Físico y Económico

Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
45.00	65.00	38,975,000.00

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
1	LUZ MERY NIETO YEPES	Cedula_Ciudadania	41889168

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 42 de la resolución No. 070/2011 IGAC.



Constanza Bibiana Largo Rodríguez
Jefe de Oficina de Conservación

Armenia Quindío, octubre 26 de 2021.

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL

La ciudad.-

Proceso: Ejecutivo hipotecario, radicado No. 2019-00340-00.

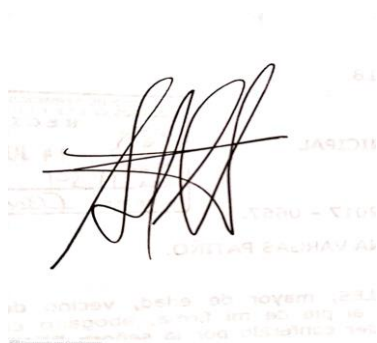
Demandante: YOLANDA BAQUERO DE HENAO.

Demandada : LUZ MERY NIETO YEPES.

ALEJANDRA GUZMAN MORALES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, conocida en su despacho como apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito presentar el avalúo catastral del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-102075, embargado y secuestrado dentro de este asunto, el cual asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$58.462.500.00), resultado que arroja el valor del avalúo incrementado en un 50%, tal como lo establece el numeral 4 del Art. 444 del C.G.P.

Anexo el certificado de avalúo catastral expedido por el Jefe de Oficina de Conservación Constanza Bibiana Largo Rodríguez, de la Oficina de Catastro de Armenia Quindío, de fecha 14 de octubre de 2021.

Atentamente,



ALEJANDRA GUZMAN MORALES.

C.C. No. 41.933.997 de Armenia Quindío.

T.P. No. 100.412 del C.S.J.

juzgado sexto

DANIELA MENDOZA GUZMAN <mendozaguzmandaniela@hotmail.com>

Mié 8/09/2021 17:07

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (88 KB)

escrito de partición modificado 8 agosto.pdf;

Señores
Juzgado Sexto Civil Municipal
Armenia-Quindío

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: NANCY ARIÁS SABOGAL C.C. 41.899.889
CAUSANTE: JHON BRYAN OROZCO ARIÁS
Quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.094.932.872
RADICADO: 630014003006-2020-00363-00
ASUNTO: ESCRITO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DEL CAUSANTE

DANIELA MENDOZA GUZMÁN, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.094.940.731** de Armenia- Quindío, portadora de la tarjeta profesional **293.365** del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada de la señora **NANCY ARIÁS SABOGAL** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.899.889**, y del señor **JOSE ARBEY OROZCO ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.533.504**, en calidad de padres del causante **JHON BRYAN OROZCO ARIAS (Q.E.P.D)**, con todo respeto me permito presentar trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante:

La señora **NANCY ARIÁS SABOGAL** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.899.889**, es propietaria del 50%, de conformidad con la escritura pública 3374 del 21 de octubre del 2015, cuyo otro 50% es propiedad del causante, del bien inmueble inventariado y avaluado en el presente proceso, participa en calidad de heredera, quien participa como única beneficiaria en la totalidad de la herencia en virtud a la renuncia que, sobre su cota parte y en favor de ella, hace el señor **JOSE ARBEY OROZCO ZULUAGA**.

El monto del activo es la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.814.500)**, tal como se manifestó en el escrito y audiencia de inventarios y avalúos, que corresponde a un 50% del bien inmueble, también se manifestó que no hay pasivo alguno del causante para relacionar.

En consecuencia, el activo corresponde al 50% de un bien inmueble, que es el siguiente:

PARTIDA PRIMERA: El 50% del inmueble sobre el que reposa el derecho de dominio y la posesión material, propiedad del causante, consiste corresponden a un único bien inmueble de Armenia- Quindío: Apartamento J-203 Torre J. Dirección Carrera 44 # 26 -80 sector ciudadela de la patria- las colinas del área urbana de la ciudad de Armenia- Quindío, comprendido dentro de los siguientes linderos: SUR: Del punto 1 al punto 2. En línea quebrada. Con una distancia de 8.52 metros. Colindando con vacío a área privada libre (patio), Apartamento J-103 y el apartamento J – 204. OCCIDENTE: Del punto 2 al punto 3. En línea quebrada. Con una distancia de 6.20 metros. Colindando con circulación y punto fijo común y vacío a zona común. NORTE. Del punto 3 al punto 4. En línea quebrada con una distancia de 8.30 metros. Colindando con vacío a zona común. ORIENTE: Del punto 4 al punto 1. En línea recta. Con distancia de 5.58 metros. Colindando con el apartamento I-202 de la Torre 1. De conformidad con la escritura pública 2142 del 21 de Julio de 2015, de la Notaria Cuarta de Armenia- Quindío. Identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-202940 de la oficina de registro de Armenia- Quindío. TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por compraventa realizada a la Constructora Bolívar S.A identificada con el NIT 860037900- 4, sociedad domiciliada en la

ciudad de Cali, varias veces reformada, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, sociedad que actúa como fideicomitente del Fideicomiso parques de Bolívar Armenia y como Promotora y Constructora del Conjunto Residencial Parques de Bolívar Armenia No. 3. Comprador: JHON BRYAN OROZCO ARÍAS Y NANCY ARÍAS SABOGAL, mayores de edad, vecinos y residentes en Armenia- Quindío, identificados con las cédulas de ciudadanía número 1.094.932.872 y 41.899.889 expedidas en Armenia – Quindío, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho y soltero sin unión marital de hecho, hábiles para contratar y obligarse, obrando en su propio nombre y representación. De conformidad con la escritura pública 3374 del 21 de octubre del 2015.

El 50% del inmueble descrito se avalúa en la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.814.500).**

LIQUIDACIÓN

De acuerdo con el derecho de propiedad del causante, sobre el inmueble descrito como acervo hereditario (50%), y avaluado en la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.814.500)**, la señora **NANCY ARÍAS SABOGAL** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.899.889**, en calidad de única heredera, tiene derecho a participar en la sucesión de la referencia, en la totalidad del derecho del causante.

En consecuencia, la liquidación del cincuenta por ciento (50%), del derecho de propiedad del causante, sobre el inmueble descrito es como sigue:

HIJUELA EQUIVALENTE AL 50% PARA

NANCY ARÍAS SABOGAL

\$9.814.500

VALOR DEL 50% DEL ÚNICO BIEN INVENTARIADO

\$ 9.814.500

SUMAS IGUALES:

\$9.814.500 \$9.814.500

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA Y ÚNICA HIJUELA: Para **NANCY ARÍAS SABOGAL**, le corresponde como herencia el 50%, que equivale a la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.814.500)**, que corresponde al 50% del derecho de propiedad que tenía el causante sobre el inmueble relacionado en la PARTIDA PRIMERA de los inventarios, correspondiente: Al 50% Apartamento J-203 Torre J. Dirección Carrera 44 # 26 -80 sector ciudadela de la patria- las colinas del área urbana de la ciudad de Armenia- Quindío, comprendido dentro de los siguientes linderos: SUR: Del punto 1 al punto 2. En línea quebrada. Con una distancia de 8.52 metros. Colindando con vacío a área privada libre (patio), Apartamento J-103 y el apartamento J – 204. OCCIDENTE: Del punto 2 al punto 3. En línea quebrada. Con una distancia de 6.20 metros. Colindando con circulación y punto fijo común y vacío a zona común. NORTE. Del punto 3 al punto 4. En línea quebrada con una distancia de 8.30 metros. Colindando con vacío a zona común. ORIENTE: Del punto 4 al punto 1. En línea recta. Con distancia de 5.58 metros. Colindando con el apartamento I-202 de la Torre 1. De conformidad con la escritura pública 2142 del 21 de Julio de 2015, de la Notaria Cuarta de Armenia- Quindío. Identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-202940 de la oficina de registro de Armenia- Quindío. TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por compraventa realizada a la Constructora Bolívar S.A identificada con el NIT 860037900- 4, sociedad domiciliada en la ciudad de Cali, varias veces reformada, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, sociedad que actúa como fideicomitente del Fideicomiso parques

de Bolívar Armenia y como Promotora y Constructora del Conjunto Residencial Parques de Bolívar Armenia No. 3. Comprador: JHON BRYAN OROZCO ARÍAS Y NANCY ARÍAS SABOGAL, mayores de edad, vecinos y residentes en Armenia- Quindío, identificados con las cédulas de ciudadanía número 1.094.932.872 y 41.899.889 expedidas en Armenia – Quindío, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho y soltero sin unión marital de hecho, hábiles para contratar y obligarse, obrando en su propio nombre y representación. De conformidad con la escritura pública 3374 del 21 de octubre del 2015.

El 50% del inmueble descrito se avalúa en la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.814.500).**

VALOR DE LA PRIMERA Y ÚNICA HIJUELA: **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.814.500).**

COMPROBACIÓN

El valor del derecho de propiedad que el causante tenía sobre el bien inmueble relacionado en el inventario y avalúo es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.814.500)**, por lo cual le corresponde al heredero el siguiente valor:

PRIMERA Y ÚNICA HIJUELA: Para NANCY ARÍAS SABOGAL la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.814.500).**

Valor del derecho de propiedad.

DEL CAUSANTE: \$9.814.500.

Valor de la asignación del heredero: **\$9.814.500**

Sumas iguales: **\$9.814.500 \$9.814.500**

La asignación que se ha realizado, es una proporción del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble descrito.

En consecuencia solicito respetuosamente al numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso, en cuanto a dictar sentencia de plano, por reunirse los requisitos para tomar dicha decisión.

Adjunto el poder del señor JOSE ARBEY OROZCO ZULUAGA

Gracias por la atención prestada.



DANELA MENDOZA GUZMÁN
C.C. 1.094.940.731 de Armenia- Quindío
T.P 293.365.